

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 474
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Filiación – Impugnación del reconocimiento e investigación de la paternidad.
Demandante: Marco Tulio Ramírez Acevedo
Demandado: NNA J.M.R.M representado por la señora Yesica Lopera Mendoza Santa, REINEL GIRALDO.
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00102-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y se han allegado los documentos y anexos pertinentes; se procede a admitirla, dándole el trámite del proceso Verbal de **IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, contemplado en el artículo 386 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo a que el demandante pretende la impugnación de la paternidad, pero se encuentra fuera del país, que una vez notificado el señor REINEL GIRALDO, quien es el presunto padre del NNA J.M.R.M, y conforme a las pretensiones y hechos del libelo demandatorio se ordenará la práctica de la prueba de ADN con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), con este último, en aras del derecho del niño de conocer su filiación paterna, por lo que una vez concurra al proceso se procederá a fijar fecha y hora para la toma de la correspondiente muestra.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) ADMITIR la demanda para proceso FILIACIÓN-IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD formulada por el señor MARCO TULIO RAMÍREZ ACEVEDO, en contra del niño J.M.R.M representado legalmente por su progenitora YESICA LORENA MENDOZA SANTA y contra el señor REINEL GIRALDO.

2º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda a la señora YESICA LORENA MENDOZA SANTA, en calidad de representante legal del niño J.M.R.M; y dese traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

2º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda Al señor REINEL GIRALDO, en calidad de presunto padre del menor; y dese traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, y dese traslado de esta por el término de

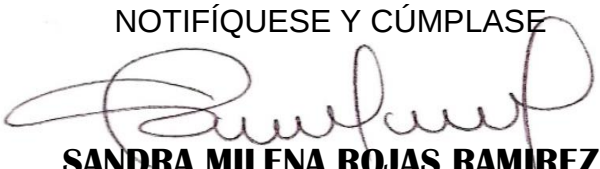
veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

4º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda a la DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F. – CENTRO ZONAL CARTAGO, y dese traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

5º) ORDENAR la práctica de la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º. de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de Cartago, a donde deberá comparecer el niño J.M.R.M; la madre de éste, YESICA LORENA MENDOZA SANTA y el señor REINEL GIRALDO, para la cual se fijará fecha y hora, una vez notificados.

6º) RECONOCER personería suficiente al abogado NELSON LOBATON CURREA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.567.780 de Cali y Tarjeta Profesional No. 143.429 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por el señor MARCO TULIO RAMIREZ ACEVEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.208.300. En la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MAYO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 064 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4727432ca59f3a4651af0671951db044df8081bff76cbde2a3c87b0ab506821a

Documento generado en 04/05/2023 09:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>